

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO”**

“Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 1462 del 4 de julio de 2017, emanada de esta Dirección Regional, a la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (4) meses, contados a partir

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

de su ejecutoria, para prestar sus servicios en la modalidad externado media jornada, para atender a niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para una capacidad instalada de 37 cupos jornada mañana, para las sedes operativa y administrativa ubicadas en la carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol de Sogamoso, Boyacá, la cual quedó ejecutoriada el día 6 de julio de 2017.

Que a través de escrito de fecha 03 de septiembre de 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-486557-1500 de fecha 2019-09-03, la representante legal de la asociación en mención hizo solicitud de renovación de esta licencia de funcionamiento; para lo cual adjuntó:

1. Personería Jurídica.
2. Registro único tributario.
3. Estatutos.
4. Certificación de existencia y representación legal.
5. Acta de reunión de Junta Directiva aprobación Representante legal
6. Acta de aceptación de cargo de representante legal y fotocopia de cedula de ciudadanía representante legal
7. Antecedentes Representante Legal
8. Certificado antecedentes donde consta que la Asociación no tiene sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.
9. Acta de Junta Directiva elección
10. Acta de conformación de Junta Directiva.
11. Aceptación de cargo de presidente Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes
12. Aceptación de cargo de vicepresidente Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes.
13. Aceptación de cargo de Tesorera Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes
14. Aceptación de cargo de Fiscal Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes.
15. Aceptación de cargo de Secretaria Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes.
16. Aceptación de cargo de Vocal Junta Directiva, fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes.
17. Listado de talento humano vinculado al servicio.
18. Distintivo de Habilitación en salud en Fisioterapia.
19. Distintivo de Habilitación en salud en Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje
20. Distintivo de Habilitación en salud en Nutrición y Dietética
21. Distintivo de Habilitación en salud en Psicología
22. Constancia de Habilitación en salud
23. Autorización y Licencia de Funcionamiento
24. Concepto sanitario.
25. Estado de resultados 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.
26. Estado de situación financiera 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018
27. Estado de resultado comparativo plan de cuentas NIIF

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO”**

28. Estado de flujo efectivo 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018
29. Estado de cambios en el patrimonio.
30. Notas a los estados financieros.
31. Dictamen a los estados financieros bajo NIIF PYMES por auditor externo
32. Certificado y Dictamen de auditor externo.
33. Fotocopia de cedula, Diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador público.
34. Fotocopia de cedula, Diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador Auditor Externo.
35. Certificación de bienes afectados.
36. Certificado de recursos comprometidos
37. Certificado de Contabilidad programada.
38. Contrato de licencia de software JCOMP con copia de la última licencia
39. Retención en la fuente periodo 8 de 2018
40. Certificado de contador público donde se expresa porque no se presentó más declaración de retención en la fuente.
41. Certificado exoneración de Impuesto Predial e Industria y Comercio, se adiciona artículo de excepciones y artículo de predios excluidos.
42. Exógenas 2018
43. Declaración de renta 2018
44. Declaración impuesto de IVA 2018
45. Acta de aprobación de presupuesto.
46. Proyecto de atención institucional “PAI”
47. Listado del talento humano para el programa.
48. CD Ciclo de minutas
49. Ciclo de menú correspondiente a la minuta patrón definida por el ICBF, según requerimiento nutricional propio de la modalidad.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, la documentación presentada, a la representante legal de esta institución, a través de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2019 por parte del enlace de la oficina de aseguramiento a la calidad, se le hizo saber lo siguiente:

“(...)”

En atención a la información allegada mediante oficio radicado No. E-2019-486557-1500 del 03 de septiembre de 2019, mediante el cual presenta solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad **Externado Media Jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazado o vulnerado con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con sede operativa ubicada en la carrera 7 No. 8 – 79 del municipio de Sogamoso, le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos de la solicitud, se encuentra que no fueron allegados en su totalidad, se relacionan a continuación:

1. COMPONENTE FINANCIERO:

- 1.1 Presupuesto (de la entidad) y ejecución por fuente de financiación.
- 1.2 Certificaciones especiales para tramites de Licencias de Funcionamiento.

2. COMPONENTE TÉCNICO (PROCESO DE ATENCION):

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”

- 2.1 Proyecto de Atención Institucional (PAI).
3. **COMPONENTE TÉCNICO (NUTRICION):**
 - 3.1 Lista de aprobación de proveedores.
 - 3.2 Plan de Saneamiento básico.
 - 3.3 Concepto técnico de aprobación de minuta.
4. **COMPONENTE ADMINISTRATIVO:**
 - 4.1 Hojas de vida del talento humano.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional **en un término no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

(...).

Que, en vista del anterior requerimiento, esta entidad con escrito de fecha 24 de septiembre 2019, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2019-534495-1500 de fecha 2019-09-25, allegó la siguiente documentación:

1. Acta de aprobación de presupuesto institucional
2. Certificación de bienes afectados con soporte del programa contable
3. Certificación de recursos comprometidos
4. Certificación de contabilidad llevada por centros de costos
5. Copia de contrato de software y última renovación
6. Proyecto de Atención Institucional (PAI)
7. Lista de aprobación de proveedores y cuadro comparativo.
8. Aprobación de Plan de Saneamiento básico.
9. Concepto técnico de aprobación de minuta
10. Hojas de vida talento humano

Que revisada por segunda vez, por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, la documentación presentada, mediante oficios de fechas 16 y 20 de septiembre de 2019, se observo que allego parte de la documentación exigida, en tal virtud a la representante legal de esta institución, a través de correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2019 por parte del enlace de la oficina de aseguramiento a la calidad, se le hizo saber y requirió lo siguiente

(...).

En atención a la información allegada mediante radicados No. E-2019-486557-1500 del 16 de septiembre de 2019 y E-2019-527339-1500 de 20 de septiembre de 2019, en el cual se remite documentación para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada**, para atender Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con sede operativa ubicada en la carrera 7 No. 8 – 79 del municipio de Sogamoso, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

- 1.1 La Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG", aporta estatutos sin embargo no se encontró: en cuanto al objeto social, una enunciación clara y completa de las actividades principales y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes, como con la resolución 3899 de 2010, NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO
- 1.2 Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual, al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales se encuentra que la señora INGRID CONSTANZA GOMEZ HERNANDEZ relacionada para el perfil de profesional de área, presenta proceso de comportamiento contrario a la convivencia. NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.
- 1.3 La Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG", aporta acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, de la Alcaldía de Sogamoso, en donde conceptúan favorablemente, de fecha 08 de abril de 2019, sin embargo, el concepto debe ser para otro establecimiento de prestación de servicios como lo es la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG" y no de establecimiento de preparación de alimentos. NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO:

- 2.1 Formulario 350 y pago 490 de la retención en la fuente del año 2019, en caso de no haber superado los topes establecidos por la DIAN para su presentación en algún mes, se debe anexar certificación suscrita por el contador de la asociación.
- 2.2 Formulario 300 y pago 490 del IVA cuatrimestral del año 2019, en caso de no haber presentado dicho impuesto en algún cuatrimestre, se debe anexar certificación suscrita por el contador en la cual se expongan los motivos por los cuales no se presentó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION Y NUTRICION):

- 3.1 Se anexo solicitud de fecha 20 de septiembre del 2019 al Centro Zonal de aprobación de documentos del componente nutricional y plan de saneamiento.
- 3.2 No se anexo solicitud de aval de fichas técnicas por parte del profesional en nutrición del Centro Zonal donde se indique que los productos a suministrar deben cumplir con esos criterios mínimos contemplados en las fichas técnicas del ICBF, solo se radico documento denominado proveedores aprobados contrato 355, no se hizo entrega como tal del documento que se indicó entregar; Programa de Selección y evaluación de proveedores el cual se debe construir conforme lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF versión 4 publicada en la Intranet páginas 143 a 144.
- 3.3 El operador aporta documento Proyecto de Atención Institucional (PAI) en físico y oficio de solicitud de aprobación radicado en el Grupo de Asistencia Técnica, el cual se encuentra en proceso de aprobación.

4. REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- 4.1 Se aporta documento en el cual relacionan el talento humano de la modalidad y CD con scanner de los soportes de las hojas de vida, se debe ajustar y anexar los siguientes requisitos:
 - El tiempo de dedicación al servicio del perfil de Nutrición no cumple con lo establecido en el lineamiento según capacidad instalada para la cual presenta la solicitud.
 - El tiempo de dedicación al servicio del perfil de Cocina no cumple con lo establecido en el lineamiento según la población y capacidad instalada que solicitan la Licencia de Funcionamiento,

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”

por una parte, relacionan a la señora GLADYS TORRES CHAPARRO con un tiempo de dedicación de 143 horas mensuales, excediéndose este al tiempo de la jornada de atención, y por otro parte, relacionan una sola persona, entre tano el lineamiento establece 2MT X 50.

- En el listado del Talento Humano relacionan a la Señora CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ MORENO para el perfil de Psicóloga, sin embargo, en el CD no se adjunta los soportes de la Hoja de vida.
- Algunos de los documentos de las hojas de vida que se allegan en CD no son legibles (ver documento anexo). Se requiere que se escanee un solo documento por página, esto para cada hoja de vida.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional en un término **no mayor a 3 días hábiles de recibido este escrito**, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Se envía copia del presente requerimiento conforme se establece en la nota de la 2 actividad 6 del Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V10, el cual establece “Estas comunicaciones deberán ser copiadas al Director Regional o la persona que el delegue, a la Coordinadora Jurídica y a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica...”

(...).

Mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2019, radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional, la representante legal de la Asociación de Capacitación infantil de Sugamuxi “Acisug”, radico parte de los documentos solicitados, en tal razón por tercera vez el enlace de aseguramiento a la calidad le hizo saber y requirió mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de los corrientes, a la representante legal de la institución lo siguiente

(...).

Dando continuidad al trámite de renovación de licencia de funcionamiento, gentilmente comunico que en atención a la visita de verificación de requisitos realizada en fechas 16, 17 y 22 de octubre del 2019, de los componentes financiero, técnico (proceso de atención y nutrición) y administrativo se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos, los cuales requieren ser ajustados;

1. COMPONENTE FINANCIERO:

- 1.1 Se dio revisión al estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en donde se evidencia errores de la información presentada, más concretamente en el valor de los pasivos a corto plazo (excepto préstamos bancarios), venta de activos fijos e intangibles y aportes de capital. De la misma manera se encuentran inconsistencias en los valores reflejados en el estado de cambios en el patrimonio. Se recomienda realizar las correcciones del caso en los estados financieros mencionados, presentarlos en junta directiva extraordinaria para conocimiento y aprobación de los cambios. Finalmente, comunicar las correcciones a las entidades que en su momento se entregaron los estados financieros iniciales.
- 1.2 Los antecedentes que expide la junta central de contadores de Nelson Orlando Sanabria Quijano se encontraron vencidos en el momento de la visita.

2. COMPONENTE TECNICO (NUTRICION):

- 2.1 Disponer un lugar para realizar un adecuado almacenamiento de los alimentos, ya que actualmente el almacenamiento de los productos no perecederos y perecederos se está realizando en la misma área donde se preparan los alimentos.

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

- 2.2 El operador debe realizar encuesta de aceptabilidad de alimentos a los beneficiarios de la modalidad de alimentos.
- 2.3 El tallímetro marca SECA modelo 206 con que cuenta la institución no da cumplimiento conforme las especificaciones de la ficha técnica contemplada en la Guía Técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF versión 4 del 26 de junio del 2018.
- 2.4 Gramera marca SECA modelo 852 con que cuenta la institución no da cumplimiento conforme las especificaciones de la ficha técnica contemplada en la Guía Técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF versión 4 del 26 de junio del 2018.
- 2.5 El plan de saneamiento debe contar con el programa de capacitación, en el documento se observa actividades de capacitación realizadas. Pero no se cuenta con el contenido del programa en mención.

3 COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)

3.1 Anexo de la Historia de Atención:

- Los documentos de identificación en algunos casos no corresponden según su edad, se cuenta con contraseñas o con tarjeta de identidad que no cuenta con holograma para los 7 y 14 años de edad.
Algunos anexos de la historia de atención sobrepasan los 200 folios.
Los documentos no se encuentran debidamente foliados por áreas y en orden cronológico.
Algunos anexos de la historia de atención se encuentran duplicados.
Algunos registros civiles no son legibles.
Algunas boletas de ubicación no son legibles.

3.2 No se evidencia en la muestra de anexo a la historia de atención de ninguno de los niños, niñas y adolescentes seleccionados la inscripción en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y en caso de no estarlo como tampoco las gestiones para promover y gestionar el registro ante la Unidad Generadora de Datos (UGD) de la Secretaría de Salud o de la entidad del municipio encargada de este registro.

4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- 4.1 El aviso de atención no cumple con los criterios definidos para la modalidad de atención conforme al Manual de Imagen corporativa del ICBF y las directrices de la Oficina de Comunicaciones del ICBF.
- 4.2 La infraestructura de la planta física no evidencia mantenimiento permanente, específicamente en las zonas verdes, estas requieren de poda.
- 4.3 El aviso de atención no cumple con los criterios definidos para la modalidad de atención conforme al Manual de Imagen corporativa del ICBF y las directrices de la Oficina de Comunicaciones del ICBF.
- 4.4 La infraestructura de la planta física no evidencia mantenimiento permanente, específicamente en las zonas verdes, estas requieren de poda.
- 4.5 La entidad no cuenta con plan de cualificación del talento humano, el Operador deberá elaborar e implementar el plan de cualificación.
- 4.6 La entidad no presenta plan y/o programa de bienestar y satisfacción del talento humano, el Operador deberá elaborar e implementar dicho plan.
- 4.7 La entidad no cuenta con reglamento interno de trabajo, presenta un documento preliminar denominado "Manual Interno", se requiere complementar y ajustar el documento.
- 4.8 De las hojas de vida del talento humano aportado, se requiere se adicione la siguiente información:
- Edna Edith Vargas, certificaciones de afiliación al SGSSS.
 - Myriam del Socorro Guazo Ortega, certificación de afiliación a Pensiones y/o documento en el que se establezca la exoneración de dicho aporte.
 - Mónica Liceth Rodríguez, certificaciones de afiliación al SGSSS.
 - Gloria Yaneth Silva, certificaciones de experiencia laboral.
 - Martha Lucía Pérez, certificaciones académicas.

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional antes del lunes 28 de octubre de 2019, con el fin de proceder a su análisis y verificación.

Se envía copia del presente requerimiento conforme se establece en la nota de la 2 actividad 6 del Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V10, el cual establece "Estas comunicaciones deberán ser copiadas al Director Regional o la persona que el delegue, a la Coordinadora Jurídica y a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica..."

*Dando alcance al correo electrónico que antecede, relaciono a continuación los requisitos del componente administrativo que no fueron relacionados en el anterior escrito.
(...)."*

Documentos exigidos anteriormente mediante correo electrónico, los cuales fueron allegados en incorporados en su totalidad el día 28 de octubre de 2019, en visita que se realizara a las sedes operativas y administrativa de la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi, "Acisug"

Que los días 16, 17, 22, y 28 de octubre de 2019, esta parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la asociación ubicadas en la carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol de Sogamoso, Boyacá, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad externado media jornada con población niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por esta fundación.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2019-094018-1500 de fecha 2019-10-31, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, los profesionales encargados emitieron CONCEPTO FAVORABLE para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad; Externado Media Jornada, en población; Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 40 cupos para jornada de la mañana.

Que en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución para la modalidad Externado Media Jornada, cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes, legales, financiero, de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento provisional por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT. 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento provisional que actualmente tiene la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", identificada con NIT. 891.855.570-9 con personería jurídica otorgada mediante la Resolución 481 de 19 de agosto de 1976 emanada de la Gobernación de Boyacá, por otra con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado media jornada.
Capacidad instalada:	40 cupos, jornada mañana.
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol de Sogamoso, Boyacá.
Dirección del inmueble de la sede administrativa:	Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol de Sogamoso, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la Modalidad Externado Media Jornada, con población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicados en la carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol de Sogamoso, Boyacá, en el que funcionarán sus sedes operativa y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

RESOLUCIÓN No. 2790 DE 31 OCT 2019

**"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO"**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016. Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy 31 OCT 2019


EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó, Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico 

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció, CLARA INES NOY GUAYANES, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.372.999, en su condición de Representante Legal de la, ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", identificada con NIT No. 891.855.570-9, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2790 de 31 de octubre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento". Resolución de la cual se la hace entrega una copia.

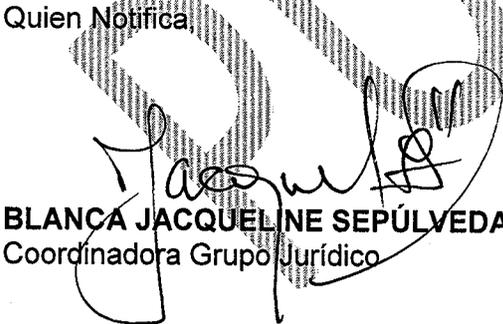
Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, y presentarse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


CLARA INES NOY GUAYANES

Quien Notifica


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico

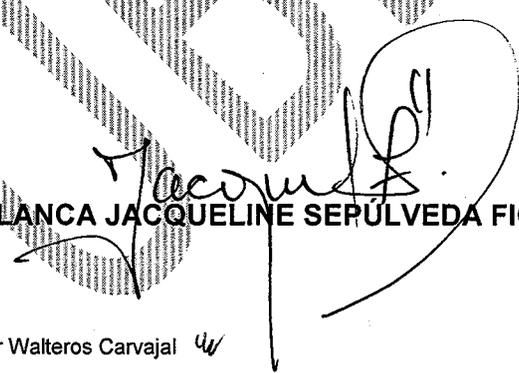
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE

La Resolución No.2790 de 31 de octubre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento", se le notificó personalmente a la representante legal de la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", identificada con NIT No. 891.855.570-9, el día 31 de octubre de 2019, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 01 de noviembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, hoy primero (1) días del mes de noviembre de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Proyectó, revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal *uw*